

RADICADO : 080014053007202200601-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO
ACCIONADO : ESE CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN - CORDOBA
AUTO NIEGA : AUTO 02/12/2022 NIEGA IMPUGNACION Y NULIDAD

RAD. No. 080014053007202200601-00

INFORME SECRETARIAL. - Señora juez, le informo que dentro de la acción de tutela iniciada por contra ESE CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN – CORDOBA, informándole que la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES presentó solicitud de nulidad e impugnación del fallo de tutela adiado 25 de noviembre de 2022.

Sírvase proveer. Barranquilla, diciembre 02 de 2022.

**CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BARRANQUILLA. Dos, (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO: 080014053007202200601-00
PROCESO : ACCION DE
TUTELA
ACCIONANTE : CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO
ACCIONADO : ESE CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN – CORDOBA

ASUNTO

Procede el Juzgado a decidir respecto de solicitud de nulidad e impugnación del fallo de tutela calendado noviembre 25 de 2022, presentada por ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES a través de su apoderado judicial.

ACTUACIÓN PROCESAL

La presente acción fue repartida en primera oportunidad al Juzgado Quinto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, por cuanto la solicitud de amparo iba dirigida también contra MINISTERIO DE SALUD NACIONAL-LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)-SUPERINTENDENCIA DE SALUD NACIONAL; no obstante, el citado Juzgado consideró que solo era accionado la ESE CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN-CÓRDOBA, alegando que:

“ ... aunque en la demanda de amparo se indica que también va dirigida contra el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud y el ADRES, en ninguno de los 22 hechos se les atribuye a estas entidades una acción u omisión vulneradora de los derechos fundamentales, ni mucho menos se pide que se les de algún tipo de orden en los 5 numerales del capítulo de pretensiones, siendo evidente que la única entidad a quien se le atribuye conculcación de derechos esa la ESE Camu San Rafael de Sahagún-Córdoba, por lo que no puede utilizarse la simple mención injustificada de una entidad para propender porque el conocimiento del asunto se realice en un determinado nivel de la jerarquía judicial”.

Por lo anterior, en providencia del 22 de septiembre de 2022 dicha sede judicial resolvió ordenar la remisión del trámite constitucional al reparto entre los Jueces civiles municipales.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

Pbx: 3885005 ext 1065 celular 3006443729

www.ramajudicial.gov.co Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico

RADICADO : 080014053007202200601-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO
ACCIONADO : ESE CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN - CORDOBA
AUTO NIEGA : AUTO 02/12/2022 NIEGA IMPUGNACION Y NULIDAD

Así pues, mediante auto del 23 de septiembre de 2022 este Juzgado resolvió admitir la acción de tutela de la referencia contra ESE CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN-CÓRDOBA.

Ahora bien, si bien es cierto esta sede judicial profirió sentencia adiada 06 de octubre de 2022, no lo es menos que la entidad accionada presentó impugnación contra la referida providencia.

Una vez surtido el trámite correspondiente le correspondió al Juzgado 11 civil del Circuito de esta ciudad conocer de la impugnación solicitada, de manera que, en providencia calendada 16 de noviembre de 2022, decretó la nulidad del fallo de tutela proferido el 06 de octubre de 2022 al interior de este trámite, con el objeto de que este Juzgado dispusiera la vinculación de ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, al aludido trámite constitucional.

En ese orden de ideas, en auto del 17 de noviembre de 2022, el Juzgado acató lo resuelto por el superior y vinculó al presente trámite a las entidades aludidas; finalmente, se profirió sentencia el 25 de noviembre del hogaño.

CASO CONCRETO

La vinculada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES, presenta solicitud de nulidad en el presente trámite constitucional, alegando que, no fue debidamente notificada del auto admisorio.

Es menester recordar que, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES fue incluida como extremo pasivo en este trámite a través de auto del 17 de noviembre de 2022, a través del cual se obedeció lo resuelto por el superior jerárquico, Juzgado 11 civil del circuito de esta ciudad, quien en providencia del 16 de noviembre de 2022 decretó la nulidad del fallo de tutela proferido por este Despacho el 06 de octubre de 2022.

Se torna imperioso resaltar que el superior no decretó la nulidad desde el auto admisorio, pues expresamente indicó que declaraba la nulidad de la sentencia, razón por la cual desde esa etapa procesal se rehízo el trámite, de suerte que, al notificar el auto de obedézcase y cúmplase, mediante el cual se vinculó a ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES, se le envió el respectivo traslado contentivo de escrito de tutela presentado por la parte actora, a efectos de que ejerciera su derecho de defensa y se pronunciara respecto de los hechos allí manifestados por la accionante, tal como se desprende:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

Pbx: 3885005 ext 1065 celular 3006443729

www.ramajudicial.gov.co Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico

RADICADO : 080014053007202200601-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO
ACCIONADO : ESE CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN - CORDOBA
AUTO NIEGA : AUTO 02/12/2022 NIEGA IMPUGNACION Y NULIDAD

17/11/22, 13:50

Correo: Juzgado 07 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla - Outlook

RV: NOTIFICACIÓN VINCULACIÓN ACCIÓN DE TUTELA RAD. 2022-601

Juzgado 07 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla
<cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/11/2022 1:50 PM

Para: notificacionesjudiciales@adres.gov.co <notificacionesjudiciales@adres.gov.co>;Correspondencia1 <correspondencia1@adres.gov.co>;Julio Eduardo Rodriguez Alvarado <correspondencia2@adres.gov.co>;Ariel Marín García <snstutelas@supersalud.gov.co>;superargo@supersalud.gov.co <superargo@supersalud.gov.co>;admin@esecamusanrafael.gov.co <admin@esecamusanrafael.gov.co>;camusanrafael2@yahoo.es <camusanrafael2@yahoo.es>;alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co <alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co>;atlantico.ju3@cajacopieps.co <atlantico.ju3@cajacopieps.co>;mnotifica.judicial@cajacopieps.com <mnotifica.judicial@cajacopieps.com>;Edgardo Jose Hernandez Barraza <edgardo.barraza@cajacopieps.com>;contacto@cajacopieps.com <contacto@cajacopieps.com>;atlantico@defensoria.gov.co <atlantico@defensoria.gov.co>;Alejandro Diagama <notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co>

3 archivos adjuntos (77 MB)

01AccionTutela (4).pdf; OficioObedézcase 2022-601.pdf; 2022-601 AutoObedecimientoSuperiorTu (1).pdf;

Barranquilla, 17 de noviembre de 2022.

Oficio No. 1883

Señores ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@adres.gov.co
[mailto:correspondencia1@adres.gov.co;correspondencia2@adres.gov.co]correspondencia1@adres.gov.co correspondencia2@adres.gov.co

Así las cosas, encuentra este Juzgado que, no resulta procedente acceder a la solicitud de nulidad deprecada por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES, pues no existe indebida notificación como lo alega la vinculada, y contó con el tiempo otorgado para ejercer su derecho de defensa.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de impugnación, por haberse presentado dentro del término de ley, se concederá.

En virtud de lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidadde Barranquilla,

RESUELVE:

1. **NEGAR** el trámite de solicitud de nulidad contra el fallo de fecha noviembre 25 de 2022, presentado por ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
2. **CONCEDER** la impugnación presentada por la parte accionante CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO.
3. Efectúese el reparto de impugnación del fallo de tutela de fecha 06 de octubre de 2022, entre los Juzgados Civiles del Circuito de Oralidad de Barranquilla y envíese el expediente contentivo de tutela al Juzgado a quien le fue repartido.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

Pbx: 3885005 ext 1065 celular 3006443729

www.ramajudicial.gov.co Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico

RADICADO : 080014053007202200601-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO
ACCIONADO : ESE CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN - CORDOBA
AUTO NIEGA : AUTO 02/12/2022 NIEGA IMPUGNACION Y NULIDAD

4. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese al Defensor del Pueblo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd974bbe2b5627dd2cecb030ea6161866f8550443e78748cf08886ce52f27c4f**
Documento generado en 02/12/2022 12:56:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>